



Decreto de Alcaldía N° 011 - 2017-MDJH

Municipalidad Distrital
Jacobo Hunter

Jacobo Hunter, 2017 Diciembre 11

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

VISTO: El Informe N° 361-2017-MDJH-SGAJ de fecha 11 de diciembre de 2017, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 150-2017-MDJH-LBCV-MDJH de fecha 28 de noviembre de 2017, referente la aprobación del Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la constitución política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, en el artículo 1° del título preliminar de la Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la Gestión de Residuos Sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Artículo 119°.1 de la misma ley se dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento...";

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en el artículo 11°, numeral 12 dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las Municipalidades distritales y provinciales...";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°003-2016-MDJH de fecha 07 de julio de 2016, Municipalidad Distrital Jacobo Hunter cuenta con la Aprobación Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios;

Que, mediante Informe N° 150-2017-MDJH/LBCV de fecha 28 de noviembre de 2017, el Jefe del Área de Gestión Ambiental solicita se apruebe mediante Decreto de Alcaldía el Programa de Aprobación Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, la misma que se implementara progresivamente en todo el ámbito del distrito;

Que, mediante Proveído N° 231-2017-MDJH/SG de fecha 04 de diciembre de 2017, la oficina de Secretaria General solicita a la Sub Gerencial de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal que corresponda;

Que, según el Artículo 35° de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, respecto al Informe de las autoridades, se establece que: "Las autoridades sectoriales y municipales están obligadas a sistematizar y poner a disposición del público la información obtenida en el ejercicio de sus funciones vinculadas a la gestión de los residuos sólidos, sin perjuicio de la debida reserva de aquella información protegida por leyes especiales;

Que, asimismo, deben remitir al Ministerio del Ambiente un informe periódico sobre el manejo de los residuos sólidos generados por las actividades comprendidas en su ámbito de competencia, para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, considerando para este efecto, todas las operaciones o procesos adoptados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la presente Ley.";

Que, el inciso 12 del artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N°27314, modificado mediante D.S. N°1065 establece que: "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.";





Municipalidad Distrital
Jacobo Hunter

Decreto de Alcaldía
N° 011-2017-MDJH

Jacobo Hunter, 2017 Diciembre 11

Que, el artículo 43° de la citada Ley establece respecto de Establecimiento de incentivos que: "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación.";

Que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, es un sistema implementado para el aprovechamiento de los residuos sólidos desde la fuente de generación, donde la población es el principal actor para su desarrollo, a través de la separación de residuos, su almacenamiento y entrega al personal encargado de realizar la recolección. Asimismo, es un programa que reduce la cantidad de residuos sólidos que van a la disposición final, además de beneficiar a la población y su entorno, promoviendo la educación y la responsabilidad ambiental.

Que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales presenta beneficios ambientales, sociales, económicos, institucionales, siendo algunos de los siguientes los beneficios institucionales: Reconocimiento de la población hacia la municipalidad por el esfuerzo realizado. Manejo de información actualizada y acciones concretas. Permite que nuestra Municipalidad gestione adecuadamente el ciclo de los residuos sólidos. Se reduzca la cantidad de residuos sólidos que van a al botadero. Se aprovecha el valor material y energético de los residuos sólidos;

Que, asimismo, de acuerdo a los antecedentes se tiene que la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2016-MDJH de fecha 07 de julio de 2016, cuenta con la Aprobación Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios el mismo que no hace referencia a los Residuos Sólidos Municipales como se indica en la guía de la Meta 25 del Programa de Incentivos 2017; por lo que es imperiosa la necesidad de contar con la aprobación de la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales.

Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, esta Alcaldía;

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la "Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales" del Distrito Jacobo Hunter, la misma que se implementara progresivamente en todo el ámbito del distrito.

Artículo 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Servicios Comunales y Medio Ambiente el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

Artículo 3°.- Autorizar a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPI en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Comunales y Medio Ambiente, la asignación presupuestal, con el objetivo de atender la sostenibilidad del programa y su ejecución progresiva en todo el ámbito del Distrito.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE